

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 16 de agosto de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, así como el proyecto de alegatos, el de alcance de respuesta y el de solventación a la solicitud de información presentados por las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 3579/17 (Cumplimiento):
Folio 0610100074817**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 3579/17, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**b) Recurso de Revisión RRA 3828/17 (Cumplimiento):
Folio 0610100101017**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 3828/17, a cargo de la AGR. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**c) Recurso de Revisión RRA 5124/17 (Alegatos/Alcance de respuesta):
Folio 0610100105217**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta, presentados por los enlaces de la AGR, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

d) Folio 0610100139817 (Incompetencia):

Primero.- Con fecha 12 de julio de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100139817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Dentro de los límites territoriales concedidos por la APIVER al Servicio de Administración Tributaria donde se encuentra la Aduana de Veracruz, se encuentra una tienda establecida desde hace más de 4 años, esa tienda está en el área de bancos en un local 10 mts x 10 mts, junto al banco de hsbc y Banamex, por lo tanto solicito lo siguiente: 1.- contrato de concesión de espacio por arrendamiento, 2.- oficio de justipreciación de indaabín donde se establece la renta que debe pagar el dueño de la tienda, 3.- oficio donde se le autoriza al dueño de la tienda la instalación de un tanque de gas estacionario de más de 100 kilos, 4.- todos los pagos de renta hechos por el dueño de la tienda al SAT, 4.- oficio donde se le solicita al dueño de la tienda la instalación de sus medidores de luz eléctrica, todo lo anterior en medio electrónico escaneado"

Segundo. Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y a la Administración General de Aduanas (AGA).

Tercero. - Al respecto, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...) hace de su conocimiento que el artículo 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, le otorga en su fracción XXXI, la facultad de suscribir, modificar, revocar, suspender, dar por terminado anticipadamente y rescindir administrativa en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre; no obstante de la lectura armónica de su solicitud, no se desprende obligación alguna de contar con la información de su interés, en virtud de que el espacio donde se encuentra ubicada la tienda que refiere, no es administrado por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta su no competencia para dar atención a la presente."

Así también, la AGA, por medio de su enlace, manifestó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta Autoridad Aduanera no es competente para dar respuesta a la solicitud realizada, toda vez que de las facultades conferidas en los artículos 11, 12, 14 y 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación, no se encuentra la de llevar a cabo contratos de arrendamiento.

Por otra parte, cabe hacer mención que dicha "tienda" no se encuentra dentro de las instalaciones del Recinto Fiscal que ocupa esta Aduana de Veracruz.

"(...)."

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por la AGRS y la AGA, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma las declaraciones de incompetencias manifestadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del
SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT